



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE URDA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Urda adoptado en fecha 21 de septiembre de 2017, del expediente número 7/2017, de transferencia de créditos entre partidas de distinta área de gasto, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Partida	Denominación	Aumento (euros)	Disminución (euros)
341.22609	Gastos diversos actividades cultural y deportivas	10.809,72	
132.120	Policía Local. Retribuciones Básicas		4.242,18
132.121	Policía Local. Retribuciones Complementarias		6.567,54
TOTALES		10.809,72	10.809,72

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Urda 25 de octubre de 2017.-El Alcalde, Manuel Galán Moreno.

N.º I.-5321